



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON HANS ANTONIO BARRERA PERALTA

ALGARROBO,
DECRETO: N°

03 NOV 2017

VISTOS:

2395 " "



1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 "Asume Alcaldía"
5. D.A N° 6755 de fecha 13.12.2016, Aprueba Presupuesto Municipal año 2017.
6. Contrato de Prestación de Servicios.
7. Certificados de disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

- La importancia que reviste para la comunidad las instancias de recreación. Es que el Municipio de Algarrobo desarrollará y ofrecerá Actividad Recreativa Comunal, todas ellas tendientes a procurar un sano esparcimiento y gratos momentos.
- Lo señalado en el artículo 4° letras A), E) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I. Apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 31 de Octubre 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de derecho Público, Rut N° 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su alcalde (S), el Sr. José Luis Rojas Aguilar, Cedula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, don **Hans Antonio Barrera Peralta**, Cedula de Identidad N° Chileno, con domicilio en para que este último preste servicios de ampliación de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica de la Banda The Universal Orchestra en la prestación de Actividad Recreativa Comunal, el día **Martes 31 de Octubre del 2017** a partir de las 16:00 horas en el Gimnasio Municipal de Algarrobo, ubicado en El Arrayan S/N.



- II. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo cancelará al prestador de servicios un monto correspondiente a \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) brutos, cifra que se pagará finalizada la presentación, será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato, el que se materializará previa entrega de Boleta de Honorarios, además del correspondiente informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario luego de la prestación de Servicio el servicio deberá ser al menos de 1:30 horas mínimo.
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputara a la cuenta 215.21.04.004 denominada Prestación de Servicio en Programas Comunitarios.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBUYASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./M.C.G.B/jaa.
DECRETO ALCALDICIO N°
FECHA,

DISTRIBUCION:

- Dirección Jurídica Municipal (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Secretaria Municipal (2)
- DIDECO (1)



JOSE LUIS ROJAS AGUILAR
ALCALDE (S)

03 NOV 2017

2395 " "

